



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-132-RCM
Machachi, 10 de julio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días;

Que, el artículo 44 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determina: Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, estas serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. El Concejo autorizará las



vacaciones. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de tres concejales o concejalas;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-SC-2025-058-MI, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el MSc. Raúl Pérez, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en la cual indica lo siguiente "(...) Solicito de la manera más comedida poner en conocimiento del Concejo Municipal, mi Petición de vacaciones, de conformidad con el Art. 44 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, desde el viernes 11 de julio hasta el jueves 07 de agosto del año en curso y que en mi ausencia se convoque al Concejal Alterno.

Que, el 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **"Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SC-2025-058-MI, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el MSc. Raúl Pérez, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene petición de vacaciones";**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

AUTORIZAR LAS VACACIONES AL MSC. RAUL PEREZ CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, DESDE EL VIERNES 11 DE JULIO HASTA EL JUEVES 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN SU AUSENCIA SE CONVOQUE AL CONCEJAL ALTERNO.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**